

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00311-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo demandante, quien actúa en condición de endosatario en procuración y por ende cuenta con facultad para recibir (fls.17, 24, 25, 40, 41 PDF 015), notificado el ejecutado sin que dentro del término legal haya presentado excepciones ni oposición (fls.2,3,4 ídem), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción en favor del demandado, sin necesidad de desglose, como quiera que el proceso se ha manejado de manera digital, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes, entre ellas el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-430122. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.
4. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense y págense en favor del accionado.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38034a39286a46904d9ee73be25cc1c37ca2ede8f087ee85c202c50c5c4c5329**
Documento generado en 01/06/2022 10:07:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**